miércoles, 7 de abril de 2021 • Núm. 37

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE FERROL

Social ordinario 633/2018

María Luz García Iglesias, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ferrol, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 633/2018 de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de Emiliano López Rey contra la empresa Mantenimiento y Servicios Tecman SL, Navantia SA, Izar SA, Grupo Intaf SL, Esso Española SA, Francisco Javier Rodríguez Amado, Renafe SL, Meca SL, Mareiro SL, Transportes AduanaS y Consignaciones Ership SA, Contratas Maprisa Laboral SA, Naviera Vizcaina SA, Empresa Esso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta:

"FALLO

Que, resolviendo en el sentido expresado en el fundamento de derecho único, y estimando parcialmente la demanda interpuesta por Emiliano López Rey contra las empresas Navantia SA, Izar SA, Mantenimiento y Servicios Tecman SL, Grupo Intaf SL, Francisco Javier Rodriguez Amado, Renafe SL, Meca SL, Mareiro SL, Contratas Maprisa Laboral SA, Naviera Vizcaína SA, y Esso, debo condenar y condeno a la empresa ESSO al pago al demandante de la cantidad de 80.000 euros más el interés legal desde la fecha del 10 de septiembre de 2018 de la papeleta de reclamación efectuada ante el SMAC hasta la fecha de la presente sentencia; todo ello, con la absolución de los demás codemandados; y, por lo demás, teniendo por desistida la demanda en cuanto inicialmente dirigida frente a la empresa Esso Española SA (actualmente Galp Energía España SAU), y frente a la empresa Transportes Aduanas y Consignaciones Ership SA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, recurso de suplicación que deberá anunciarse por la parte recurrente ante este juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente sentencia, por comparecencia, o por escrito de la parte, su abogado o su representante legal, designando al letrado o graduado social colegiado que se encargará del recurso que se anuncia, siendo posible el anuncio por mera manifestación de aquélla al ser notificada.

Para recurrir por la parte demandada que ha sido condenada, será indispensable, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso, que al tiempo de anunciar el recurso acompañe justificante acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado oficina de la calle Real de Ferrol (Banco Santander), número de cuenta 1564, clave 65, o justificante acreditativo de haber efectuado trasferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES5500493569920005001274 indicando en el campo de beneficiario de dicha transferencia este Juzgado de lo Social número 1 de Ferrol; dicha consignación en metálico puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230.1 de la LJS; debiendo acompañar también justificante acreditativo de haber consignado además en concepto de depósito y en impreso separado al importe de la condena, la suma de 300 euros depositándola en la cuenta de este juzgado oficina de la calle Real de Ferrol (Banco Santander), número de cuenta 1564, clave 36, o por medio de trasferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES5500493569920005001274 indicando también en el campo de beneficiario de dicha transferencia este Juzgado de lo Social número 1 de Ferrol.

www.araba.eus 2021-01141

miércoles, 7 de abril de 2021 • Núm. 37

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contratas Maprisa Laboral SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ferrol, a 25 de marzo de 2021 LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

www.araba.eus 2021-01141